

ACTUALIZACION CODIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MEXICO

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE MODIFICAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DEL TÍTULO QUINTO DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, DENOMINADO “DEL CATASTRO”.

Publicado en la GOEM del 15 de febrero de 2017

DOCTOR ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, Gobernador Constitucional del Estado de México, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 77, fracciones II, IV, XXVIII, XXXVIII y LI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 y 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017 en el Eje Transversal denominado “Hacia una Gestión Gubernamental Distinta”, establece entre otros objetivos, lo relacionado con la integración de programas de capacitación especializada conforme a las necesidades propias de las unidades administrativas y de los servidores públicos, para ofrecer servicios de calidad y con una actitud de servicio, contando para ello con la colaboración de instituciones académicas y especializadas en administración pública.

Que en cumplimiento del objetivo de integrar los inventarios inmobiliarios en las respectivas jurisdicciones territoriales de los municipios del Estado, los sistemas y servicios nacionales y estatales de estadística y de información geográfica, regulan el desarrollo de la información e investigación catastral en la Entidad, a través de la instrumentación de programas de trabajo para una adecuada ejecución de las actividades catastrales, a efecto de proveer a las autoridades fiscales municipales de la base gravable para la determinación equitativa, proporcional y justa de las obligaciones tributarias sobre la propiedad y posesión inmobiliaria a cargo de los ciudadanos mexiquenses.

Que el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGECEM) es el organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, con facultades para emitir la normatividad, políticas, lineamientos y procedimientos en materia catastral, así

como proporcionar asesoría, capacitación y asistencia técnica al personal de los municipios.

Que a los ayuntamientos de la Entidad corresponde la administración, operación y desarrollo del catastro, acciones que deben ser realizadas en su ámbito de competencia, de conformidad con las disposiciones constitucionales y estatales en la materia.

Que en el marco de la Comisión de Coordinación y Participación Catastral del Estado de México, presidida por el Secretario de Finanzas e integrada por personal del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGECEM), representantes municipales de las ocho delegaciones regionales del Instituto, así como personal del Instituto Hacendario del Estado de México (IHAEM), de la Procuraduría Fiscal y del Instituto de la Función Registral (IFREM), fueron presentadas diversas propuestas de reformas, adiciones y derogaciones a las disposiciones del Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios, mismas que fueron analizadas, discutidas y consensuadas, previamente por el grupo técnico de dicha Comisión y posteriormente validadas y aprobadas en sesión plenaria, con la visión de avanzar en una mejora continua en la atención al público usuario, otorgando certeza jurídica a los ciudadanos de la Entidad y en general, en optimizar la administración y operación catastral en los ayuntamientos.

Que con la finalidad de actualizar y modernizar el marco jurídico en materia catastral, el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México en coordinación con el Instituto Hacendario del Estado de México conformaron la Comisión Temática en Materia Catastral en la que participan representantes municipales de las siete regiones hacendarias en el Estado y la Procuraduría Fiscal, a efecto de realizar trabajos de revisión y estudio de los ordenamientos que regulan la actividad catastral en la Entidad, presentando diversas propuestas de reformas, adiciones y derogaciones a diferentes artículos del Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios, para su análisis, discusión y en su caso, aprobación.

Que la citada Comisión Temática se integró con servidores públicos municipales de las siete regiones hacendarias del Estado, participando los titulares de las unidades administrativas de catastro

ACTUALIZACION CODIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MEXICO

de los municipios de Luvianos, San Simón de Guerrero, Santo Tomás, Tejupilco, Temascaltepec, Valle de Bravo, Villa de Allende y Zacazonapan por la Región Sur, Acambay, Chapa de Mota, Jiquipilco, Morelos, Polotitlán y Soyaniquilpan por la Región Norte, Almoloya del Río, Atizapán, Calimaya, Capulhuac, Lerma, Metepec, Ocoyoacac, San Antonio la Isla, San Mateo Atenco, Texcalyacac, Tianguistenco, Toluca y Xonacatlán por la Región Valle de Toluca Centro, Almoloya de Alquisiras, Coatepec Harinas, Joquicingo, Sultepec, Texcaltitlán, Tonatico, Zacualpan y Zumpahuacán por la Región Valle de Toluca Sur, Acolman, Hueyoxtla, Otumba y Temascalapa por la Región Noreste, Atizapán de Zaragoza, Coyotepec, Cuautitlán, Huehuetoca, Huixquilucan, Isidro Fabela, Jilotzingo, Melchor Ocampo, Nicolás Romero, Tepotzotlán, Tultepec y Villa del Carbón por la Región Valle de México, Chalco, Chimalhuacán, La Paz, Nezahualcóyotl, Ozumba y Valle de Chalco Solidaridad por la Región Oriente, así como personal del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGECEM) y de la Procuraduría Fiscal, quienes se reunieron para analizar las disposiciones establecidas en el Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios con el objeto de mejorar el desarrollo de la actividad catastral en los municipios de la Entidad.

Que en la LXII Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGECEM) celebrada el 27 de octubre de 2016, las propuestas de reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones del Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios, fueron analizadas y aprobadas a través del acuerdo IGE/062 ORD/009, para su entrada en vigor a partir del primer día del ejercicio fiscal del año 2017.

Que la actualización y modernización de las disposiciones jurídicas de los diversos ordenamientos que regulan la materia catastral, facilitará la administración y operación del catastro en los ayuntamientos, por lo que resulta necesario realizar modificaciones al Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios denominado "Del Catastro" para el ejercicio fiscal del año 2017, con la finalidad de reasignar la integración de los municipios a las ahora nueve delegaciones regionales a cargo del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y

Catastral del Estado de México (IGECEM), con excepción de la Delegación en Atlacomulco.

Que de igual forma, proponer que la práctica de levantamientos topográficos catastrales podrá tramitarse a través de la presentación de solicitud por escrito en el formato establecido o bien por vía electrónica en términos de los que dispone la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios, facilitando a los usuarios de estos servicios su prestación y evitando traslados innecesarios a las delegaciones u oficinas centrales del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGECEM).

Que asimismo, se establece que el IGECEM podrá proporcionar capacitación en forma programada en las tres materias de su competencia, es decir, en información geográfica, estadística o catastral, a través de solicitud expresa.

Que en apoyo al Instituto de la Función Registral del Estado de México, a efecto de evitar la captura manual de la clave catastral, se señala establecer que las certificaciones de Clave y Valor Catastral que emiten los ayuntamientos, se generen con un único código de barras de alta densidad para representar a la clave catastral del inmueble que se trate, para su precisa identificación y captura electrónica.

Que de la misma manera, se establece, para los casos en que los propietarios o poseedores de inmuebles no se presenten a inscribirlos o no manifiesten su valor o las modificaciones de terreno o construcción, se otorgue al Catastro Municipal la facultad de requerirlos a efecto de presentar la manifestación catastral correspondiente.

Que con el propósito de establecer congruencia en las diversas bases de datos catastrales gráficas y alfanuméricas, en la tabla que señala los identificadores de tipos de vialidad se sustituyen los códigos de los identificadores expresados en letras minúsculas por letras mayúsculas, que es como se encuentran capturados en las bases de datos vigentes.

Que finalmente y a efecto de evitar interpretaciones disímboles, se menciona la referencia a la disposición que señala la integración de las iniciativas municipales de actualización de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, para su entrega a la Legislatura a más tardar el quince de octubre.

ACTUALIZACION CODIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MEXICO

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento jurídico se encuentra debidamente refrendado por el Secretario General de Gobierno del Estado de México, José S. Manzur Quiroga.

En mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE MODIFICAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DEL TÍTULO QUINTO DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, DENOMINADO “DEL CATASTRO”.

ARTÍCULO ÚNICO. Se **reforman** el párrafo primero y las fracciones II, III, IV, V, VI, VII y VIII del artículo 7, el párrafo primero del artículo 11, el artículo 30, el párrafo tercero del artículo 46 y el artículo 54 y se **adicionan** la fracción IX al artículo 7 y el segundo párrafo al artículo 21 del **Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México** y Municipios, denominado “Del Catastro”, para quedar como sigue:

Artículo 7. El IGECEM en su estructura orgánica cuenta con **nueve** delegaciones regionales que tienen a su cargo las funciones de captación, recopilación, revisión, integración y procesamiento de la información e investigación geográfica, estadística y catastral dentro del territorio del Estado, así como proporcionar asesoría y capacitación al personal del Catastro Municipal de la Entidad y diagnosticar el desarrollo de sus actividades en ésta materia, a efecto de que cumplan con la normatividad establecida en las jurisdicciones territoriales que corresponde a cada una de ellas, conforme a lo siguiente:

I. ...

II. La Delegación Regional de Atizapán de Zaragoza comprende los territorios municipales de **Apaxco, Atizapán de Zaragoza, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Huehuetoca, Melchor Ocampo, Teoloyucan, Tepotzotlán, Tequixquiác y Tultepec.**

III. La delegación regional en Ecatepec comprende los territorios municipales de Acolman, Atenco, Coacalco de Berriozábal, Ecatepec

de Morelos, Hueyoxtlá, **Nextlalpan**, Tecámác, Temascalapa, **Jaltenco**, Tezoyuca, **Tonanitla**, Tultitlán y Zumpango.

IV. La delegación regional en Naucalpan comprende los territorios municipales de Huixquilucan, Isidro Fabela, Jilotzingo, Naucalpan de Juárez, Nicolás Romero, Tlalnepantla de Baz y Villa del Carbón.

V. La delegación regional en Nezahualcóyotl comprende los territorios municipales de Amecameca, Atlautla, Ayapango, Chalco, Cocotitlán, Ecatingo, Ixtapaluca, Juchitepec, La Paz, Nezahualcóyotl, Ozumba, Temamatla, Tenango del Aire, Tepetlixpa, Tlalmanalco y Valle de Chalco Solidaridad.

VI. La delegación regional en Tenango del Valle comprende los territorios municipales de **Almoloya de Alquisiras**, Coatepec Harinas, Ixtapan de la Sal, Joquicingo, Malinalco, Ocuilan, Rayón, **Sultepec**, Tenancingo, Tenango del Valle, Texcalyacac, **Texcaltitlán**, Tlanguistenco, Tonatico, Villa Guerrero, Xalatlaco, Zacualpan y Zumpahuacán.

VII. La delegación regional en **Texcoco** comprende los territorios municipales de **Axapusco, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Nopaltepec, Otumba, Papalotla, San Martín de las Pirámides, Teotihuacán Tepetlaoxtoc y Texcoco.**

VIII. La delegación regional en Toluca comprende los territorios municipales de Almoloya de Juárez, **Almoloya del Río, Atizapán**, Calimaya, **Capulhuac**, Chapultepec, Lerma, Metepec, Mexicaltzingo, Ocoyoacac, Oztolotepec, **San Antonio la Isla**, San Mateo Atenco, Temoaya, Toluca, Xonacatlán y Zinacantepec.

IX. La delegación regional en Valle de Bravo comprende los territorios municipales de Amanalco, **Amatepec**, Donato Guerra, Ixtapan del Oro, **Luvianos**, Oztoloapan, **San Simón de Guerrero**, Santo Tomás, **Temascaltepec, Tejupilco, Tlatlaya**, Valle de Bravo, Villa de Allende, Villa Victoria y Zacazonapan.

Artículo 11. El IGECEM proporcionará en forma programada **capacitación** en materia de **información geográfica, estadística y catastral**, previa solicitud que se formule por escrito, misma que deberá contener la siguiente información:

I. a la V. ...

...

Artículo 21. ...

ACTUALIZACION CODIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MEXICO

En el caso de las Certificaciones de Clave y Valor Catastral, se deberán emitir con un único código de barras de alta densidad en formato Code 128, mismo que rigurosamente represente la clave catastral del inmueble de que se trate, para su precisa identificación y captura electrónica.

Artículo 30. En caso de que los propietarios o poseedores de inmuebles en los territorios municipales no se presenten a inscribirlos o no manifiesten su valor **catastral** o las modificaciones de terreno o construcción, en los términos indicados para tal efecto en el Capítulo Tercero del Título Quinto del Código, el Catastro Municipal deberá requerirlos para que presenten la manifestación correspondiente y, en caso de omisión, deberá realizar los estudios técnicos necesarios que le permitan obtener la información requerida para inscribir los inmuebles en el padrón catastral municipal, determinar su valor catastral y actualizar sus datos técnicos y administrativos, conforme lo establece el Capítulo Cuarto de este Reglamento.

Artículo 46. ...

...

Los identificadores de los tipos de vialidad considerados, son los siguientes:

Identificador	Tipos de Vialidades	Identificador	Tipos de Vialidades
A	Andador	M	Camino
B	Avenida	N	Carretera
C	Boulevard	O	Ferrocarril
D	Calle	P	Supercarretera
E	Callejón	Q	Vereda
F	Jardín	R	Circuito
G	Paseo	S	Cerrada
H	Plaza	T	Libramiento
I	Privada	U	Vialidad
J	Calzada	V	Prolongación
K	Pasaje	Z	Limite físico
L	Autopista		

Artículo 54. Los Ayuntamientos durante el periodo comprendido entre la fecha de recepción de la opinión técnica emitida por el IGECM y 15 de octubre de cada año, deberán someter para validación de su cabildo el proyecto municipal de Tablas de Valores

Unitarios de Suelo y Construcciones y una vez aprobado por éstos en sesión de cabildo, integrarán la iniciativa municipal de **actualización** de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el ejercicio fiscal correspondiente, **que será entregada a la Legislatura a más tardar el día 15 de octubre, en los términos que dispone el artículo 55 de este Reglamento.**

ARTICULOS TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTICULO SEGUNDO. El presente Acuerdo, entrará en vigor el primer día del mes de enero del año 2017.

ARTICULO TERCERO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo establecido en el presente Acuerdo.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los quince días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO
DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS (RÚBRICA).**

**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JOSÉ S. MANZUR QUIROGA
(RUBRICA)**